GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. Nº 0216

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1055 del 24 de mayo del 2023"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-PENS- 005607 DE FECHA 18/03/2022, el docente **FERNAN DE AVILA TUIRAN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**9.081.712,** solicito el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación por aportes.

Que mediante Resolución No**. 1055 del 24 de mayo del 2023,** se reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Jubilación por Aportes al docente: **FERNAN DE AVILA TUIRAN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**9.081.712,** por valor de mesada : **$1.165.544.00,** por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar la fecha de efectos en la Pensión de Jubilación por Aportes.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutiva – Articulo Segundo, se incurrió en error en la fecha de efectividad en la pensión de jubilación por aportes, la cual es efectiva a partir de la expedición el acto administrativo de retiro

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que la fecha de efectividad en la Pensión de Jubilación por Aportes es**: 02 de noviembre del 2023 y no 18 de marzo del 2019,** como se indicó en la Resolución N°. **1055 del 24 de mayo del 2023.**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "***Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación,* ***de transcripción o de omisión de palabras****. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **1055 del 24 de mayo del 2023,** Pensión de Jubilación por Aportes del docente: **FERNAN DE AVILA TUIRAN,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**9.081.712,** indicando que la fecha de efectividad en la Pensión de Jubilación por Aportes es: **02 de noviembre del 2023 y no ,** como se indicó en la resolución en mención.

GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. Nº 0216

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1055 del 24 de mayo del 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **N°. 1055 del 24 de mayo del 2023,** para todos los efectos legales**.**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco, 20 MAR 2024

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

KATHERINE MONTERROSA NOVOA
Jefe Departamento Jurídico

SHADIA DAGER ARABIA
Directora de Planta y Establecimientos Educativos

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M.J